



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huacho, 06 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 1418-2025-MUP-GA, de fecha 6 de marzo de 2025, presentado por la magistrada Marilyn Calero Sáenz, Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Aucallama.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO. - Que, con el expediente de visto, la magistrada Marilyn Calero Sáenz, solicita permiso personal por motivos de índole personal desde las 16:00 horas hasta las 17:00 horas del día 7 de marzo de 2025; indicando que durante dicho horario de permiso no tiene programado diligencias en su juzgado; por lo que corresponde evaluar dicha petición de acuerdo a la normativa vigente.

CUARTO. - Que, el artículo 24º, literal e) del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público², establece que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento.

QUINTO. - Asimismo, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en su artículo 106º establece que *"Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante*

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

² Publicado el 06 de marzo de 1984.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo”; asimismo, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que, *“Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley”*.

SEXTO. – De igual forma la Directiva N°011-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial”, aprobada por Resolución Administrativa N°000462-2024-CE-PJ, estableció que la licencia se concede a pedido de parte por uno o más días, puede ser con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones, o a cuenta del periodo vacacional y está condicionada a la conformidad institucional; asimismo, del tipo de licencias establecido se tiene el permiso sin goce de remuneraciones por asuntos de índole personal, que se concede para atender asuntos de índole personal, sin derecho a goce de retribución alguna.

SEPTIMO. - En ese sentido, de acuerdo a la normativa citada y a los fundamentos expuestos en su solicitud, es posible otorgar permiso personal por horas a la magistrada Marilyn Calero Sáenz, desde las 16:00 horas hasta las 17:00 horas del día 7 de marzo de 2025, debiendo procederse a efectuar el descuento respectivo correspondiente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90º incisos 1)³, 3)⁴ y 9)⁵ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁶

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el permiso personal a favor de la magistrada **MARILYN CALERO SÁENZ**, en su condición de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Aucallama, **a partir de las 16:00 horas hasta las 17:00 horas del día 7 de marzo de 2025**, reportándose para el descuento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la magistrada **MARILYN CALERO SÁENZ**, Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Aucallama, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

³ “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

⁴ “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

⁵ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁶ Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME CONSTANTINO LLERENA VELASQUEZ

Presidente (e) de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JLV/jnr

